



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2013-MPL

Pueblo Libre, 13 MAY 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 259° del Código Civil establece que el matrimonio se celebra en la Municipalidad públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar;

Que, asimismo el artículo 260° del Código Civil señala que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, es necesario realizar las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines administrativos de la Municipalidad, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 260° del Código Civil;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a doña **CORINA ELVIRA VIVAR ROMERO**, Funcionaria de la Municipalidad de Pueblo Libre, la facultad de celebrar Matrimonios Civiles, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVÁN
Secretario General